

# LO QUE DICEN LAS LEYES PERUANAS FRENTE A LOS DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL

El delito contra la libertad sexual es penado en el Perú hasta con cadena perpetua dependiendo la edad de la víctima. Esto demuestra que este delito es grave.

## CÓDIGO PENAL

### ARTICULO N° 170.- Violación Sexual:

El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.

La pena será no menor de doce ni mayor de dieciocho años e inhabilitación conforme corresponda.

- 1.- Si la violación se realiza a mano armada o por dos a más sujetos.
- 2.- Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le de particular autoridad sobre la victima, o de una relación de parentesco por ser ascendiente, cónyugue, conviviente de este, descendiente o hermana, por naturaleza o adopción o a fines de la victima, de una relación proveniente de un contrato de locación de servicio, de una relación laboral, o si la víctima presta servicios como trabajador del hogar.
- 3.- Si fuere cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o Vigilancia Privada, en ejercicio de su función pública.
- 4.- Si el autor tuviera conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.
- 5.- Si el autor es docente o auxiliar de educación del centro educativo donde estudia la víctima.

## CÓDIGO PENAL

### ARTÍCULO 173°.- Violación sexual de menor de edad

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad.

- 1.- Si la victima tiene menos de diez años de edad, la pena será de cadena perpetua.
- 2.- Si la victima tiene entre diez años de edad y menos de catorce, la pena será no menor de treinta años, ni mayor de treinta y cinco.
- 3.- Si la victima tiene entre catorce años de edad y menos de dieciocho la pena será no menor de veinticinco ni menor de treinta años.

Si el agente tuviera cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le de particular autoridad sobre la victima o la impulse a depositar en el su confianza, la pena para los sucesos previstos en los incisos dos y tres será de **cadena perpetua**.

CÓDIGO PENAL

**ARTÍCULO 173° A.- Violación sexual de menor de edad seguido de muerte o lesión grave.**

Si los actos previstos en los incisos dos y tres del artículo anterior causan la muerte de la víctima o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado o si procedió con crueldad, la pena será de cadena perpetua.